

**SUBASTAS****MINISTERIO DE COMUNICACIONES****DIRECCION GENERAL DE CORREOS.—NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES**

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Alhama (Murcia) y su estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y en la Estafeta de Alhama, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1927, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'50 pesetas), garantizadas con fianza de quinientas pesetas por cada proposición que se presenta en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Abril a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Murcia el día 4 de Mayo próximo a las once horas.

Valencia, 15 de Abril de 1937.—El Director general, F. de la Mata.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ....., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... viceversa, por el precio de ..... (en letra) ..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—109

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Car-

tagena y su estación férrea, bajo el tipo máximo de siete mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Cartagena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1927, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'50), garantizadas con fianza de mil quinientas pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Mayo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Cartagena el día 18 de Mayo próximo a las once horas.

Valencia, 15 de Abril de 1937.—El Director general, F. de la Mata.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ....., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... viceversa, por el precio de ..... (en letra) ..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—110

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE CUENCA****ANUNCIO**

No habiendo sido hallado en su domicilio del pueblo de Cañete de esta provincia, don Fidel G. Sahnquillo, para llevar a cabo la entrega de la copia del fallo dictado por este Tribunal en la reclamación que interpuso en representación de don Carlos F. Stuart y Falcó, contra el repartimiento de Utili-

dades de San Martín de Boniches para 1936, se le hace saber, por medio del presente anuncio y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1927, que este organismo ha acordado lo siguiente:

Estimar la reclamación, anulando las reclamaciones y cuotas impuestas a don Carlos F. Stuart y Falcó, en el repartimiento de Utilidades de San Martín de Boniches para 1936, que deberán computarse de nuevo con sujeción a los preceptos legales.

Lo que se publica en la GACETA DE LA REPUBLICA a los efectos prevenidos en el precepto aludido, a los efectos de la notificación al interesado don Fidel G. Sahnquillo, advirtiéndole que dicha resolución es firme a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Noviembre de 1926.

Cuenca, 16 de Abril de 1937.—El Presidente del Tribunal (ilegible).

P—35

**ANUNCIOS PREVIO PAGO****BANCO DE ESPAÑA.—BARCELONA**

Habiendo sufrido extravío 16 resguardos de depósito Transmisible, números 127.303, 127.304, 127.313, 112.555, 112.554, 112.757, 112.758, 112.759, 112.754, 112.761, 112.763, 112.268, 112.269, 112.270, 112.271 y 112.280, de pesetas nominales 7.000, 5.000, 5.000, 2.500, 19.000, 9.000, 5.000, 3.500, 2.500, 12.500, 20.000, 15.500, 1.000, 5.000, 12.000 y 5.000,, en Productos Pirelli 5 por 100, Acciones Aguas Llobregat, Fomento Obras 1928, S. A. Gros 6 por 100 1926, Deuda Municipal 1927, Obligaciones Diputaciones, Acciones Telefónica 1927, Acciones Telefónica 1925, Municipal Octubre 1925, Municipal 1921, Provincial 1926, Gas y Electricidad 1920, Gas y Electricidad 1919, Municipal Octubre 1925, Exterior 4 por 100 y Deuda Provincial emisión 1915, expedidos por esta Sucursal en 13 de Junio de 1935 el primero y segundo; en 14 Junio 1935 el tercero; en 19 Mayo 1931 el cuarto y quinto; en 11 de Junio 1931 el sexto hasta el undécimo; en 11 Noviembre 1931 el duodécimo hasta el décimoquinto, y en 13 Noviembre 1931 el décimosexto, a favor de Rita Anglada Jofra, Vinda de Garriga, para retirar a solas, y Juan y Juan Pablo de Garriga y Anglada, conjuntamente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique

dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, «Adelantes» de Valencia y «Las Noticias» de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 16 de Abril de 1937.—El Secretario, F. Zubeidia.

X—142

**BANCO DE ESPAÑA.—VALENCIA.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 5.475, de doce mil quinientas pesetas nominales, en Denda Perpetua Interior al 4 por 100, constituido en esta Sucursal en 1 de Abril de 1910, a favor de doña Carmea Pérez Cáscales, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y primera inserción del mismo en «La Corresponsalía de Valencia» y «El Pueblo», de ésta, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 19 de Abril de 1937.—El Secretario accidental, V. Chiralt.

X—143

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza, por los Jueces y Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 630 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**CEDULA DE CITACION**

En providencia de este día, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número en el tomo del corriente año sobre estafa, se cita a Blas Losilla, domiciliado últimamente en Cuartel de Durruñi, de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle Fernán Galán, número uno, al objeto de declarar como testigo en dicho sumario, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación pongo la presente en Cuevas del Almaraz, a dos de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

JO—623

Don José María Pina Brotóns, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción por vacante del cargo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Rafael Soriano, conductor de un automóvil matrícula C. O. 253, que está al servicio de la Dirección general de Seguridad, que es vecino de Madrid y tiene su domicilio en dicha capital, en la calle de Blasco Garay, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que comparezca ante este Juzgado para declarar, en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante y GACETA DE LA REPUBLICA, por consecuencia del sumario que se sigue con el número 27 del año actual sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Oribuena, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, José María Pina.—El Secretario, Acisclo Torrecilla.

JO—624

**CEDULA DE NOTIFICACION**

A virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en cumplimiento de orden de la Audiencia de Jaén y por ignorarse el domicilio de don Pedro Solís del Olmo, Médico forense de este Juzgado, por la presente se notifica al mismo que el Ministerio de Justicia, por Orden fecha

veinte de Marzo próximo pasado, ha resuelto considerarle renunciante a su cargo, como comprendido en el artículo 22 del Reglamento orgánico de 17 de Junio de 1933, por haberse ausentado de su destino sin previa autorización.

Ubeda, dos de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. H., Manuel López.

JO—625

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción interino de este partido, en providencia de hoy dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado bajo el número 170 de 1933 sobre lesiones contra Butilio Gómez Benavente, se hace saber al mismo, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de Ciudad Real, en atención a ignorarse su vecindad y paradero que por resolución de dicha Superioridad le fueran aplicados los beneficios de la Ley de Amnistía de 22 de Enero último en aludido sumario.

Valdepeñas, dos de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

JO—626

**EDICTO**

Don Agustín Romero García Moreno, Juez municipal de esta villa de Camuñas.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de la vecina de esta villa, Jacoba Martín, se sigue expediente de ignorado paradero de su esposo Nicasio Pérez García, de 57 años de edad, casado, carretero, natural de Madriduejos, ie estatura alta, cargado de hombros, corto de vista, cuyo sujeto desapareció de la casa conyugal hace unos veinte años, ignorándose su paradero.

Ruego, por tanto, a todas las autoridades, así como también a toda persona que tenga noticias del mismo, lo comuniquen a este Juzgado para los efectos pertinentes.

Dado en Camuñas, a tres de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Agustín Romero.

JO—628

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Florencia Muñoz Caballero, vecina de Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser reconocida por los Médicos forenses y la den la sanidad de las lesiones que sufrió en accidente de automóvil el 24 de Mayo del año último, para cuyo hecho se sigue el sumario 242 de 1936, haciéndola saber al propio tiempo, así como a su esposo, que el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal pueden ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a tres de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Antonio Ochoa.—El Secretario, Luis Fernández.

JO—533

Don Angel Delgado Español, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

En virtud del presente se ofrecen las acciones que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los que se crean perjudicados por los delitos de falsificación de sellos de Asociaciones sindicales, carnets, y documentos y uso indebido de uniforme en el sumario que por tales hechos se sigue en este Juzgado con el número 6 del año actual contra Bienvenido Viso Serrano, previniéndoles que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a dichos efectos, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almadén, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Angel Delgado.—El Secretario Angel Fernández.

JO—534

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 629 de orden del año 1936 contra Marcelino Romeral, y, como denunciante, Pilar Rubio Bergamo, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Marcelino Romeral, cuyas demás circunstancias no constan, y, como perjudicada, Pilar Rubio Bergamo, cuyas demás circunstancias constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Marcelino Romeral, declarando de oficio las costas causadas. Y para notificar esta resolución en forma a denunciado y perjudicada, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Pilar Rubio Bergamo y a Marcelino Romeral, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 458 de orden del año 1936, contra Belarmino Fernández, y, como perjudicada, Josefa Fernández, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias no constan, Belarmino Fernández, en las que aparece como perjudicada Josefa Fernández Echani, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Belarmino Fernández a la pena de cinco días de arresto domiciliario y pago de costas, consistentes éstas en el reintegro del expediente. Y para que sirva de notificación en forma a denunciado y perjudicada, li-

brese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Belarmino Fernández y Josefa Fernández Echani, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 608 de orden del año 1936 contra Hortensia Crespo, en los que aparece como perjudicada María Guijo Paredero, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal de esta villa, se ha visto, con asistencia del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Hortensia Crespo, en los que aparece como perjudicada María Guijo Paredero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de estas actuaciones a Hortensia Crespo, declarando de oficio las costas causadas. Y para la notificación de esta sentencia a denunciada y perjudicada, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Hortensia Crespo y María Guijo Paredero, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 247 de orden del año 1935 contra Crescencio Benito Moreno, en los que aparece como perjudicado Leandro Fernández García, cuyo actual domicilio y paradero de este último se ignora, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Crescencio Benito Moreno, en los que aparece como perjudicado Leandro Fernández García, cuyo actual domicilio y paradero de este último se ignora.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Crescencio Benito Moreno, declarando de oficio las costas causadas. Y para la notificación de esta sentencia al perjudicado, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronunció, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Leandro Fernández García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 613 de orden del año 1935 contra Francisco y Emilio Fernández, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, en los que aparece como perjudicada Inocencia Serrano Sanz, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Francisco y Emilio Fernández,

cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, en los que aparece como perjudicada Inocencia Serrano Sanz.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de estas actuaciones a Francisco y Emilio Fernández, declarando de oficio las costas causadas. Y para la notificación de esta sentencia a dichos denunciados, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronunció, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Francisco y Emilio Fernández cuyos actuales domicilio y paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 639 de orden del año 1936 contra una tal Rita y su esposo, en los que aparece como perjudicada Jacinta Granizo Jaraba, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra una tal Rita y su esposo, en los que aparece como perjudicada Jacinta Granizo Jaraba, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de estas actuaciones a una tal Rita y su esposo, declarando de oficio las costas causadas. Y para la notificación de esta sentencia a dichos denunciados y a la perjudicada, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronunció, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a una tal Rita y su esposo, y a Jacinta Granizo

Jaraba, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 585 de orden del año 1936 contra Teresa Ramírez Valtol, en las que aparece como perjudicada Concepción Segura Antequera, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias no constan, Teresa Ramírez Valtol, en las que aparece como perjudicada Concepción Segura Antequera, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Teresa Ramírez Valtol a la pena de cinco días de arresto domiciliario y pago de costas, consistentes en el reintegro del expediente. Y para la notificación de esta sentencia a denunciada y perjudicada, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronunció, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Teresa Ramírez Valtol y Concepción Segura Antequera, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 181 de orden del año 1936 contra Celestino Cobo Fernández, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Celestino Cobo Fernández, cuyo actual domicilio o paradero se ignora.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Celestino Cobo Fernández, declarando de oficio las costas causadas. Y para notificar esta sentencia a dicho enjuiciado, en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Celestino Cobo Fernández, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 633 de orden del año 1936 contra Mariano Ampuero Ruiz, cuyas demás circunstancias no constan, y, como denunciante, Luis Cano Padilla y Tomasa Antona Peña, cuyos actuales domicilio y paraderos se ignoran, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la Villa de Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Mariano Ampuero Ruiz, cuyas demás circunstancias no constan, y, como denunciante, Luis Cano Padilla y Tomasa Antona Peña, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Mariano Ampuero Ruiz, declarando de oficio las costas causadas. Y para notificar esta resolución en forma a las partes, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Mariano Ampuero Ruiz, Luis Cano Padilla y a Tomasa Antona Peña, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 452 de orden del año 1936 contra Eugenio Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, en las que aparece como perjudicada Jenara Rodríguez de la Cruz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la Villa de Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias no constan, Eugenio Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, en las que aparece como perjudicada Jenara Rodríguez de la Cruz.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Eugenio Fernández, a la pena de cinco días de arresto domiciliario y pago de costas, consistentes en el reintegro del expediente. Y para la notificación de esta sentencia a dicho denunciado, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Eugenio Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 583 de orden del año 1936 contra Eusebio Tierna Olmos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, figurando como perjudicado Luis Sabroso Hernández, asistido de su padre, por su minoría de edad, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la Villa de Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias no constan, Eusebio Tierna Olmos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, figurando como perjudicado Luis Sabroso Hernández, asistido de su padre, por su minoría de edad.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Eusebio Tierna Olmos a la pena de repreensión y pago de costas, consistentes en el reintegro del expediente. Y para la notificación de esta sentencia a dicho enjuiciado y al padre del perjudicado Luis Sabroso Hernández, toda vez que el mismo tiene nueve años de edad, librese el correspondiente edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Eusebio Tierna Olmos y al padre del perjudicado Luis Sabroso Hernández, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario (ilegible).

Don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal de Chamartín de la Rosa, al de igual clase de Fuencarral (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan, con el número 604 de orden del año 1936, autos de juicio verbal de faltas, por lesiones, contra Julián Moreno, vecino de ese pueblo, Arroyo de Valdeconejos (Huerta), en los que se ha acordado que por ese Juzgado se practiquen las diligencias que a continuación se expresan.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Presidente de la República, le exhorto y requiero, y de mi parte le ruego y encargo, se sirva aceptarle y disponer su pronto cumplimiento, devolviéndolo con las diligencias que así lo acrediten por el conducto de su recibo, pues en así hacerlo administrará justicia, y este Juzgado se ofrece a la recíproca en casos análogos.

Diligencias que se interesan.—Que se cite en forma legal a dicho denunciado para que el día cinco de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de la Libertad, número 111 (Casa Consistorial), con el fin de celebrar el correspondiente juicio, advirtiéndole a éste que deberá comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—El Juez, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

Don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal de Chamartín de la Rosa, al de igual clase Decano de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan, con el número 527 de orden del año 1936, autos de juicio verbal de faltas, por lesiones, contra Ramón Poveda Jiménez, vecino de esa capital, con domicilio en la calle de Hernani, número 15, principal, en los que se ha acordado que por ese Juzgado se practiquen las diligencias que a continuación se expresan.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Presidente de la República, le exhorto y requiero, y de mi parte le ruego y encargo se sirva aceptarle y disponer su pronto cumplimiento, devolviéndolo con las diligencias que así lo acrediten por el conducto de su recibo, pues en así hacerlo administrará justicia, y este Juzgado se ofrece a la recíproca en casos análogos.

Diligencias que se interesan.—Que se cite en forma legal a dicho denunciado para que el día cinco de Mayo próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado, sito en la Avenida de la Libertad, número 111 (Casa Consistorial), con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas que contra el mismo

se sigue, advirtiéndole que deberá comparecer asistido de los testigos de que intente valerse, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—El Juez, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

Don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal de Chamartín de la Rosa, al de igual clase Decano de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan, con el número 505 de orden del año 1936, autos de juicio verbal de faltas, por lesiones, contra Pablo San Martín Valeria, vecino de esa capital, con domicilio en la calle de Trafalgar, número 16, en los que se ha acordado que por ese Juzgado se practiquen las diligencias que a continuación se expresan.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro V. S. el presente por el que, en nombre de S. E. el Presidente de la República, le exhorto y requiero, y de mi parte le ruego y encargo, se sirva aceptarle y disponer su pronto cumplimiento, devolviéndolo con las diligencias que así lo acrediten por el conducto de su recibo, pues en así hacerlo administrará justicia y este Juzgado se ofrece a la recíproca en casos análogos.

Diligencias que se interesan.—Que al referido denunciado se le cite en forma legal para que el día cinco de Mayo próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de la Libertad (Casa Consistorial), con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas que contra el mismo se sigue, advirtiéndole a éste que deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Chamartín de la Rosa, a 3 de Abril de 1937.—El Juez, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—646

EDICTOS

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Manuel González Fernández, de trece años, que estaba domiciliado en el Puente de Vallecas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, con-

tados desde la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para declaración en el sumario número 474 de 1936, que se sigue por las lesiones que le fueron causadas por atropello y darle la sanidad en forma legal, si estuviere curado, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 5 de Abril de 1937.—El Juez, Antonio Ochoa y Olaya.—El Secretario, Luis Fernández.

JO—645

Don Angel Dekgade Español, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Instrucción del partido.

En virtud del presente se cita al conductor del camión que el día 20 de Marzo último y en la carretera de esta población a Almadenejos causó lesiones a Federico Gómez Cumplido, que conducía un carro con una caballería, y a cuantas personas acompañaras al conductor del mencionado camión, que se dice conducía gasolina para el frente de guerra del Viso y pertenecía a la 25 Brigada Mixta, para que dentro del término de diez días comparezcan a prestar declaración en el sumario que, con el número 8 del año actual se instruye en este Juzgado sobre tal hecho, apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almadén, a 6 de Abril de 1937.—El Juez, Angel Dekgade Español.—El Secretario (ilegible).

JO—650

Don Luis Foradas Campos, en funciones de Juez de Instrucción de Chinchilla.

Por el presente edicto se cita y llama al lesionado Teodoro Fernández Romero, de 28 años, natural de Pozas de Puente Real y vecino de Madrid y últimamente de Murcia, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración y ser reconocido por el Forense. A la vez se le hace saber el derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se sigue con el número 1 de 1937, sobre lesiones.

Así bien se cita a cuantos testigos presenciaron el hecho de ser lesionado

do en el área, por Chinchilla, el referido Teodoro Fernández, para que en igual término de cinco días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración.

Dado en Chinchilla, a 5 de Abril de 1937.—El Juez, Luis Posadas.—El Secretario, Damián Cantero.

JO—651

Don Francisco Navarro Reel, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario número 10 del corriente año, sobre lesiones y daños, se cita a Pedro Lozano Fuentes, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Agustín Durán, número 23, y al conductor de una camioneta que el día 17 de Febrero último, al atardecer, en la carretera Madrid-Castellón, entre los kilómetros ciento noventa y cinco y ciento noventa y seis, paraje denominado el Busy y la Barca, chocó con el carro del vecino de esta villa Fulgencio Paños García, a quien ocasionó lesiones, produciendo también daños el expresado vehículo, para que dentro del término de diez días, a partir de la inserción de éste en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de pedirles declaración, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se les ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Motilla del Palancar, a 6 de Abril de 1937.—El Juez, Francisco Navarro.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls.

JO—659

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 23 del año actual, se instruye sumario, por robo de cinco billetes del Banco de España de cincuenta pesetas, tres de veinticinco pesetas, tres de diez y tres o cuatro de cinco pesetas, propios del vecino de Lorehueta de Guadalimar Juan Olivares Sánchez, cuyo hecho se realizó el día 24 de Enero último del domicilio de aquél en Lorehueta del Guadalimar, en el que he acordado interesar de todas las autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas

en cuyo poder se encuentre el dinero sustraído, que será ocupado, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo, a 31 de Marzo de 1937.—El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario judicial, Marino Céspedes.

JO—660

Don Virgilio Lillo Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y virtud de ignorarse el actual paradero del perjudicado Amador Martín García Minguilán, se le ofrecen por medio del presente las acciones penales que le competen, de conformidad al derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con motivo de la muerte de su padre, Antonio Martín Rodríguez, de setenta y un años, natural de Almagro, vecino de Peñarroya, hecho ocurrido en Puertollano el 7 de Noviembre último, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 120 de 1936 me encuentro instruyendo por dicho hecho.

Dado en Almodóvar del Campo, a 7 de Abril de 1937.—El Juez, Virgilio Lillo.—El Secretario, Gonzalo Gómez.

JO—664

Don Virgilio Lillo Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a los gitanos conocidos por el (a) Tartamellillo y (a) el Pija, cuyas demás circunstancias se ignoran; el primero debe encontrarse en Aldea Azul, del término de Cardeñas, y el segundo en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, a partir de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a declarar, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo, señalado con el número 21 de 1937, sobre robo de cballerías, a Juan Pedro Molina y otros en el pueblo de Fuencaliente.

Dado en Almodóvar del Campo, a 8 de Abril de 1937.—El Juez, Virgilio Lillo.—El Secretario, Gonzalo Gómez.

JO—665

Don Ginés Salido Salido, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que el mérito del juicio verbal de faltas que pende de este Juzgado, por denuncia hecha de los Guardas jurados del Instituto de Reforma Agraria, sobre hurto frustrado de 28 kilos de aceituna de la finca denominada La Laguna, de este término, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, a los dueños de dos pollinos que, en unión de la expresada aceituna, fueron encontrados por los Guardas denunciadores el día 16 de Marzo próximo pasado, en el sitio denominado Posturas de Mendoza, al objeto de recibirles declaración y ser oídos en la denuncia presentada, requiriendo al mismo tiempo a los Agentes de la autoridad y Policía judicial para que los mismos practiquen las gestiones necesarias en averiguación de quiénes puedan ser los autores del hecho que se persigue, dando cuenta a este Juzgado en caso de ser habidos.

Baeza, a 10 de Abril de 1937.—El Juez, Ginés Salido.—P. S. O., el Secretario (illegible).

JO—666

## CÉDULA DE CITACION

A los parientes más próximos de Julián Torres Moreno, de 43 años de edad, soltero, carretero, natural de Pozo-Rubio (Cuenca), hijo de Julián y Teresa, difuntos, se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de esta cédula y mediante a ser desconocidos, en el sumario que se instruye en el Juzgado de Chinchón con el número 38 de 1937, por muerte de dicho individuo, al ser atropellado por el carro que conducía, la tarde del 2 del actual, en término de Villaconejos de este partido.

Chinchón, 7 de Abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Eduardo Pimentel.

JO—668

Don Virgilio Guzmán Muñoz, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a los familiares más cercanos del interfecto Antonio Quintero Gómez, cuyos nombres, apellidos y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días com-

parezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario que con el número 5 de 1937 se instruye, sobre asesinato del referido Antonio Quintero, ocurrido el día 3 del actual en el pueblo de Carchelejo de este partido y ofreceres las acciones de la Ley, así como para hacerle entrega de las ropas y objetos encontrados al mismo, previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huelva, a 9 de Abril de 1937.—El Juez de instrucción, Virgilio Guzmán.—El Secretario (ilegible).

JO—671

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles, militares y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de Andrés Izquierdo Huertas (a) el Márquez, de 33 años de edad, domiciliado en el barrio del Garbanzal de esta ciudad y últimamente en el frente del Jarama, formando parte de la 23 Brigada Mixta, y de donde regresó hace unos días a esta población, en uso de licencia por enfermo; autor de la muerte de Josefa Ros Aliaga, hecho ocurrido el día 5 de los corrientes, en el citado barrio del Garbanzal, y, caso de ser habido, se acuerde su traslado e ingreso, en calidad de preso, en el Depósito Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en sumario que contra el mismo instruye, por homicidio, con el número 23 del corriente año.

Dado en La Unión, a 8 de Abril de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—672

### EDICTOS

El señor Juez de Primera Instancia del número cinco de Valencia, en los autos sobre divorcio seguidos a instancia de Enriqueta Rodríguez Cañada, representada por el Procurador don Manuel Boix contra Casimiro Marco Manzana, ha dictado la siguiente

Providencia. Juez accidental señor Alvarez Santolino.—Valencia, tres de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Vista la precedente acta de ratificación, se tiene por acreditada la representación de Enriqueta Rodríguez Cañada por el Procurador don Manuel Boix Roig, con quien se entenderán las

sucesivas diligencias; en vista de los documentos presentados se admite a trámite la presente demanda de divorcio formulada por dicha Enriqueta Rodríguez, la cual se sustanciará con arreglo a lo prevenido en el artículo cuarenta y seis y siguientes de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos con las modificaciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Justicia de veintidós de Enero último, de cuya demanda se confiere traslado con emplazamiento al demandado Casimiro Marco Manzana para que dentro del término de cinco días comparezca en estos autos, conteste la demanda y proponga en su caso reconvenión, y por ignorarse su paradero, emplácese en la forma dispuesta en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil publicándose edictos en los estrados del Juzgado, «Boletín Oficial» y GACETA DE LA REPUBLICA, expidiéndose para ello los despachos necesarios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de dicha Ley de divorcio, se tiene como parte en este juicio, así como en todas sus incidencias, al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, notificándosele al efecto este proveído y entregándole una de las copias presentadas para que dentro de igual plazo conteste la demanda, y acordando por ahora al otrosí del escrito que antecede mediante el cual se formula demanda de pobreza de la demandante, dedúzcase el oportuno testimonio de lo necesario de estos autos, incluyéndose, en el mismo, dicho segundo otrosí para sustanciar dicha demanda incidental y verificado se acordará.—Lo mandó y firma el señor don Antonio Alvarez Santolino, Juez municipal número cinco, accidentalmente del de Primera Instancia por enfermedad del propietario. Doy fe, Antonio Alvarez Santolino.—Ante mí, José Pallás (rubricado).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado Casimiro Marco Manzana que se halla en ignorado paradero, se extiende en presente en Valencia, a tres de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Antonio Alvarez.—El Secretario, José Pallás.

JC—120

Don Miguel Casado San José, Secretario del Tribunal Industrial de Albacete y su partido.

Doy fe: Que en el mismo y bajo el número nueve de mil novecientos treinta y seis, se siguió demanda de juicio

verbal civil en reclamación de indemnización por accidente del trabajo de que se hará mérito, habiendo recaído en el mismo sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Albacete, a doce de Junio de mil novecientos treinta y seis, el señor don Luis Asensio, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, en funciones de Presidente del Tribunal Industrial de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil en reclamación de indemnización por accidentes del trabajo seguido entre partes, de la una como demandante Angel Bueno Jaraño, mayor de diez y ocho años, soltero, dedicado a los trabajos de almacén y vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado don José Serna López, y de la otra como demandados Pedro Lorca Marín, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, como patrono, y la «Sociedad Mutua de Accidentes de la Asociación de Contratistas ferroviarios», ésta representada por el Procurador don Francisco Sánchez Silva y dirigida por el Letrado don Ramón García Quijada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pedro Lorca María y a la «Sociedad Mutua de Accidentes de la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios», a que constituyan en la Caja Nacional el capital correspondiente a asegurar una renta de una peseta trescientas setenta y cinco milésimas de peseta diarias, sin más excepción que los domingos, cuya renta percibirá el actor Angel Bueno Jaraño siempre que por cualquier trabajo no excedan sus ingresos de cinco pesetas cincuenta céntimos, en cuyo caso se rebajará o eliminará la renta en cuanto excediese de lo preciso para obtener tal ingreso, y a que paguen dichos demandados al actor lo correspondiente a la indicada renta desde primero de Julio de mil novecientos treinta y cinco hasta que se constituya el depósito con reducción de lo correspondiente a tres días.—Adviértase a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación para ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo en término de diez días.—Para la notificación de esta sentencia al demandado Pedro Lorca Marín, librese exhorto al Presidente Decano del Tribunal Industrial de Madrid.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Asensio (rubricado).

El encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que anteceden, concuerdan literalmente con sus originales, a que me remito caso necesario.



Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado con posterioridad, sirva de notificación al demandado don Pedro Louca María, que tenía su domicilio en Madrid, calle de Goya, veintitrés, y cuyo actual paradero se ignora y sin que haya comparecido en los autos, libró el presente en Albacete, a seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Miguel Casado.

JC—122

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, y en los autos seguidos entre partes, que se dirán, se ha dictado la siguiente

**Sentencia.**—En Madrid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, el señor don Ismael Rodríguez Solano Tarrío, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital, habiéndose visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Margarita Librada Mesa Arriero, conocida por Dolores Fonruge Mesa, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo don Emilio López González, mayor de edad, jornalero, vecinos del Puente de Vallecas, que tiene concedido el beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Fidel Perlado López, bajo la dirección del Letrado señor Sanz, contra don Fidel, don Gregorio, doña María y doña Juliana Fonruge Mozas, la doña María asistida de su esposo don Segundo Ballesteros San Mateo, y la doña Julia asistida del suyo don Higinio de la Riva Sanz y doña Eulogia Vidaurreta, como viuda y heredera de don Martín Fonruge Mozas, todos mayores de edad, los varones jornaleros y las mujeres sin profesión especial, los tres primeros de esta vecindad, la cuarta de Villar de Mesa y la última de San Miguel de Basuri, todos representados en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural.

**Fallo:** Que accediendo a la demanda formulada por el Procurador don Fidel Perlado López, debo declarar y declarar: Primero. Que doña Margarita Librada Mesa Arriero, según el Registro civil, es hija natural reconocida de su padre don Mariano Fonruge Mozas y que es también hija legitimada de dicho señor por subsiguiente matrimonio del mismo con su esposa doña Modesta Mesa Arriero. Segundo. Que por ser hija natural y además legitimada de su repetido padre don Mariano Fonruge

Mozas, por dicho subsiguiente matrimonio, tiene derecho: a) A usar los apellidos de su mencionado padre y por tanto a que se le adicione como nueva, pero alterando la colocación de los que hasta ahora tuvo y en su consecuencia que en vez de llamarse Margarita Librada Mesa Arriero, se la llame Margarita Librada Fonruge Mesa. b) Y a la legítima y demás derechos sucesorios que las Leyes conceden a los hijos naturales reconocidos y legitimados por subsiguiente matrimonio de los padres, o sean los que corresponden a los hijos legítimos, es decir a suceder a su referido padre. Y firme esta resolución, expidándose los oportunos despachos al señor Juez municipal número siete de esta capital y encargado del Registro civil del distrito del Hospital para que haga constar en el acta o inscripción de nacimiento de la demandante, Margarita Librada Mesa Arriero, las modificaciones que el reconocimiento solicitaba de hija natural reconocida y legitimada de don Mariano Fonruge Mozas por su referido subsiguiente matrimonio con su citada esposa doña María Modesta Mesa Arriero, han de introducirse en filiación y por tanto que se consignen como nombres y apellidos en dicho Registro civil los de Margarita Librada Fonruge Mesa, consignándose también lo que es procedente en cumplimiento del artículo cuarenta y tres de la Constitución de la República española y el Decreto de tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos en lo que se considere aplicable, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, se les notificará en los estrados del Juzgado y además por medio de edictos en la forma que determina la Ley si no se solicita la personal; lo pronuncio, mando y firmo, Ismael Rodríguez-Solano.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, para que sirva de notificación a los demandados don Fidel, don Gregorio, doña María y doña Juliana Fonruge Mozas y doña Eulogia Vidaurreta, expido el presente en Madrid, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Ismael Rodríguez-Solano.—El Secretario (ilegible).

JC—122

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera

de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Enrique Gisbert Peidro con la Sociedad «La Patria Hispana», sobre pago de pesetas, estando representado el señor Gisbert en concepto de pobre por el Procurador señor Bordabere, y a escrito de dicho Procurador ha recaído lo siguiente

**Providencia:** Señores de Sala primera: G. Llana, A. Forés, Salvador.—El anterior escrito únase al rollo de su razón y hágase saber a don Enrique Gisbert Peidro, por medio de edictos publicados en los periódicos oficiales, la incompatibilidad del Abogado don Manuel García Cuervo para el ejercicio de la profesión, requiriéndole a la vez para que en el término de cuarenta y ocho horas designe un nuevo Letrado o manifieste si es su propósito defenderse por sí, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistido de la apelación. Madrid, diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Ante mí, Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—123

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

**Certifico:** Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por doña María Gómez de Arguello y Díez-Casaseco con don Ricardo González Cienfuegos y Llamazares y el Ministerio Fiscal sobre apelación de un auto de siete de Enero de mil novecientos treinta y seis, a escrito del señor Nieto Arroyo ha recaído lo siguiente

**Providencia:** Señores de Sala primera: G. Llana, A. Forés, Salvador.—Por presentado el precedente escrito y en mérito a las manifestaciones que en él se hacen con suspensión de la vista de estos autos señalada para el día de hoy, hágase saber a doña María Gómez de Arguello, por edictos publicados en los periódicos oficiales, que nombre Letrado que la defienda o manifieste si es su propósito hacerlo por sí misma dentro del término de quinto día, apercibida que si transcurre éste sin haberlo verificado se le tendrá por desistida de la apelación. Madrid, trece de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, P. H., Felipe Reyes (rubricado). Y para su publicación en la GACETA

TA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—124

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Galo Alvarez Otero con don Rufino Belmonte, sobre pago de pesetas, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: Señores de Sala primera: G. Llana, A. Forés, Salvador.—Por lo que resulta de la anterior diligencia del Oficial de Sala, hágase saber por medio de edictos publicados en los periódicos oficiales, a don Galo Alvarez Otero que el Procurador don César Iserivá de Romani que le representaba, ha desaparecido de su domicilio ignorándose su paradero, requiriéndole para que en término de quinto día, comparezca en legal forma en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistido de la apelación. Madrid, quince de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, P. H., Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—125

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala especial de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz García, y en autos seguidos por doña Josefa Nieves Pérez con don Salvador Enguita García y el Ministerio Fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número cuarenta y dos.

En la villa de Madrid, a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, seguidos por doña Josefa Nieves Pérez, representada por el Procurador don José Vicedo y defendida por el Le-

trado don Manuel Arandadie Irujo, contra don Salvador Enguita García, declarado en rebeldía y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio interpuesta, en su calidad de cónyuge inocente, por doña Josefa Nieves Pérez contra su esposo en rebeldía don Salvador Enguita García, a quien se declara culpable, decretando la disolución del vínculo matrimonial. Se condena al litigante vencido al pago de las costas causadas en el pleito, siendo, además, de su cargo la patente de litigante establecida en sustitución de los derechos arancelarios con arreglo a lo que en su día se determine, y la indemnización al Tesoro, que preceptúa el Decreto de cuatro de Enero del año en curso, en cuantía que estimamos en doscientas pesetas. Comuníquese esta sentencia, para sus efectos legales, al Registro civil correspondiente y notifíquese en edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, por estar en rebeldía el demandado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Benz (rubricado).

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

JC—126

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Calixto Martín Hernández con doña Amor Cenás García y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: Señores de Sala primera: don Luis Zabillaga Olaldo, don José González Llana, don Miguel Alvarez Forés.—En la villa de Madrid, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital, y seguidos entre partes, de la una como demandante don Calixto Martín Hernández, mayor de edad, casado, ferroviario y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Justo Junquera y representado por el Procurador don Pedro Ortiz Novales, y de la otra como demandada doña Amor Cenás García, mayor de edad, sastra, en ignorado paradero, representada por los estrados por su incomparecencia sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que estimando la demanda de divorcio vincular deducida por Calixto Martín Hernández contra su esposa Amor Cenás García por concurrir la causa décimasegunda del artículo tercero de la expresada Ley, debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio contraído por ambos esposos sin hacer declaración de culpabilidad ni de litigante vencido para ninguno de los cónyuges a los efectos de la indemnización al Estado. A su tiempo cumplo lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de la demandada se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Zabillaga, José G. Llana, M. Alvarez Forés.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de la Sala primera y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha de que certifico yo, el Relator Secretario, P. H., L. Felipe Reyes.

Y para supublicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—127

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Isidro Laquidain Tirapu con don Manuel Laquidain Tirapu y otros sobre pago de pesetas, se ha dictado la providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: Señores de Sala primera: Zabillaga, G. Llana, A. Forés.—Por presentado el precedente es-

crito y en vista de las manifestaciones que en él se hacen con suspensión de la vista de estos autos señalada para el día diez y ocho del actual, hágase saber al apelante don Isidro Laquidain, por medio de edictos publicados en los periódicos oficiales, que en término de segundo día designe Letrado que se haga cargo de su defensa o ejercite su derecho a defenderse por sí mismo, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de la apelación si no lo verifica. Madrid, trece de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Ante mí, Felipe Reyes (rubricada).

El escrito de referencia dice de que el Letrado encargado de la defensa del señor Laquidain se halla dado de baja en el ejercicio de la profesión.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—128

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Antonio Díaz Infante con doña Eugenia Méndez de Piedra y Lasalle y otros sobre impugnación de cuentas, estando representado don Antonio Díaz Infante, en concepto de pobre, por el Procurador señor Muñoz y a escrito de dicho Procurador, ha recaído la siguiente

Providencia: Señores de Sala primera: G. Llana, A. Forés, Salvador.—Por hechas las manifestaciones que contiene el anterior escrito y hágase saber a don Antonio Díaz Infante por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales que su Letrado se halla en ignorado paradero, requiriéndole a la vez para que en el término de cuarenta y ocho horas designe otro Abogado o diga si tiene el propósito de defenderse por sí, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistido de la apelación. Madrid, diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Ante mí, P. H. L. Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—129

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por doña Dolores Sánchez Gowea y otros con don Manuel del Aguila Sola, sobre declaración de herederos, estando representada la señora Sánchez Gowea en concepto de pobre por el Procurador Palacios, y a escrito de dicho Procurador ha recaído la siguiente

Providencia: Señores de Sala primera: G. Llana, A. Forés, Salvador.—El anterior escrito únase al rollo de su razón se tiene por hechas las manifestaciones que contiene y hágase saber a doña Dolores Sánchez Gowea, por edictos publicados en los periódicos oficiales que su Letrado director del asunto es incompatible por desempeñar el cargo de Fiscal del Tribunal Popular, requiriéndola a la vez para que en el término de cuarenta y ocho horas designe otro Abogado o diga si tiene el propósito de defenderse por sí, bajo apercibimiento de que sino lo verifica se le tendrá por desistido de la apelación. Madrid, diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Ante mí, P. H. L. Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—130

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Rodrigo Rueda de la Flor con doña Carmen Toro Vila sobre nulidad de préstamos, estando el señor Rueda representado en concepto de pobre, por el Procurador señor Pons, y a escrito de dicho Procurador ha recaído la siguiente

Providencia: Señores de Sala primera: G. Llana, A. Forés, Salvador.—Por hecha la manifestación contenida en el anterior escrito y hágase saber a don Rodrigo Rueda de la Flor, por medio de edictos, publicados en los periódicos oficiales, la ausencia del Letrado don Francisco Pastor, requiriéndole a la vez para que en el término de cuarenta y ocho horas designe nuevo Letrado o manifieste si es su propósito defenderse por sí, bajo apercibimiento de que

si no lo verifica se le tendrá por desistido de la apelación. Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Ante mí, P. H. L. Felipe Reyes.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA expido el presente edicto en Madrid, a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—131

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por doña Hilariá Olabuenaga Olajarán, como Superiora del Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres de San Sebastián, con doña Cándida Burgos Camarero, sobre nulidad de testamento, estando representada la señora Olabuenaga en concepto de pobre por el Procurador señor Aicua, y a escrito de dicho Procurador ha recaído la siguiente

Providencia: Señores de Sala primera: G. Llana, A. Forés, Salvador.—Por hecha la manifestación que contiene el escrito anterior que se unirá a sus antecedentes, hágase saber a doña Hilariá Olabuenaga Olajarán, Superiora del Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres de San Sebastián, que su Letrado defensor, don Germán Gimeno, se halla ausente de esta capital, requiriéndola a la vez para que en el término de cuarenta y ocho horas designe nuevo Letrado o manifieste si es su propósito defenderse por sí, haciendo uso de la facultad que le concede el Decreto de veintinueve de Noviembre último, y notifíquesele este provido por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales. Madrid, diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Ante mí, P. H. Felipe Reyes.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—132

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**GOICOECHEA ITURMENDI, Juan Manuel;** natural de Bilbao, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Grabador Esteve, número 7, procesado en causa número uno de 1937, por delito de asesinato, seguida ante el Juzgado de Instrucción especial de esta capital, sobre robos y asesinatos, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parala el perjuicio a que haya lugar. Valencia, tres de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Visto bueno, el Juez de Instrucción, José Taroncher.—El Secretario, Federico Gasó.

JO—627

**MUNOZ LOPEZ, José;** hijo de Ricardo y de Josefa, de estado casado, profesión electricista, de 36 años de edad, natural de Alicante, domiciliado últimamente en Alicante, calle Roselló, 10 (Allozano), procesado por hurto en causa número 169 de 1936, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito Norte de Alicante a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Alicante, cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—629

**BORONAT MORANT, Vicente;** hijo de Bautista y de Emilia, de estado soltero, profesión jornalero, de 31 años, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Alicante, calle Nueva Alta, 30, procesado por robo en causa número 175 de 1936, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito Norte de Alicante, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Alicante, cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—630

**CECILIA SORIANO, Manuel;** hijo de Ricardo y de Mercedes, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, natural de Orihuela, domiciliado en Alicante, Sagasta, 11, procesado por robo en causa número 175 de 1936, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito Norte de Alicante, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Alicante, cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—631

**VAZQUEZ VAZQUEZ, Deogracias;** natural de Castuera, de estado casado, profesión portero, de 55 años, hijo de Daniel y de María, domiciliado últimamente en la calle Marqués de Riscal, 11, portería, procesado por lesiones en causa número 218 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número diez, Secretaría del Licenciado don Cándido G.ª Caamaño, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Alenany.—El Secretario (ilegible).

JO—632

**ROY, Juan Jorge;** natural de Francia y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la ca-

lle Arimón, número 44, torre, procesado en causa número 74 de 1937 sobre estafa, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número diez y seis de Barcelona, Secretaría de don Juan Brusés Vives, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, dos de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, José Altés.—El Secretario, Juan Brusés.

JO—635

Don Francisco Rasche y López de Briñas, Juez de Instrucción Especial número tres, afecto al Tribunal Popular.

Por la presente hago saber: Que en el sumario número 65 de 1937 se ha dictado auto con esta fecha declarando procesado y en rebeldía a Miguel Bernistua Rodríguez, de diez y ocho años, natural de Madrid, hijo de Manuel y Mercedes, del Batallón M. A. O. C.

Y se ruega y encarga a todas las autoridades procedan a la busca y captura del referido rebelde, ingresándolo en la cárcel respectiva a la disposición de este Juzgado y del Tribunal Popular.

Dado en Bilbao, a primero de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Francisco Rasche.—El Secretario (ilegible).

JO—637

Don Francisco Rasche y López de Briñas, Juez de Instrucción Especial número tres, afecto al Tribunal Popular.

Por la presente hago saber: Que en el sumario número 62 de 1937 sobre rebelión por auto de esta fecha, se declara procesado y en rebeldía a Luis Arróe Galdós, vecino de Arechavaleta, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Y se ruega y encarga a todas las autoridades procedan a la busca y captura del expresado rebelde, ingresándolo en la cárcel respectiva a disposición de este Juzgado y del Tribunal Popular.

Dado en Bilbao, a Cos de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Francisco Rasche.—El Secretario (ilegible).

JO—633

Don Francisco Rasche y López de Briñas, Juez de Instrucción Especial número tres, afecto al Tribunal Popular.

Por la presente hago saber: Que en

el sumario número 59 de 1937 sobre auxilio a la rebelión por auto de esta fecha, he decretado el procesamiento de Enrique Querán Fresneda, que ocupaba el cargo de Vicecónsul de Bélgica en Bilbao, y cuyo paradero y circunstancias se desconocen.

Y se hace saber por medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» del País Vasco y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Bilbao, treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Francisco Rasche.—El Secretario (ilegible).

JO—639

VAQUERO VALVERDE, José María, y ESCLAMONDA VALUQUE, Enrique; cuyas domicilios se desconocen, lesionados en accidente de automóvil, en término de Tielmes, de este partido, el 7 de Marzo último, comparecerán en el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de recibir declaración al primero acerca del hecho, ofrecer el procedimiento a ambos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocidos los dos por el Médico forense. Pues así lo acuerdo en sumario número 30 de 1937, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Chinchón, 2 de Abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Eduardo Pimentel.

JO—640

GOMEZ ACEBO TORRES, Sebastián; vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Núñez de Balboa, número 84, y que estuvo detenido en la prisión nueva de hombres número 1, desde 4 a 17 de Diciembre del pasado año, con motivo de haberse refugiado en la Legación de Finlandia, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado Especial, sito en el Palacio de Justicia, a fin de prestar declaración en el sumario que con el número 2 se instruye, por detención de refugiados en la Legación expresada.

Dado en Madrid, a 5 de Abril de 1937.—El Juez instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—641

Don Carlos Fernández Canceña, Juez de Instrucción número 13 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a ARGANDA SIXEN, Francisco; hijo de Jacinto y Rufina, de 27 años, natural de Fuente Sahuco (Zamora), domiciliado últimamente en el Hotel Bristol, Avenida de Pi y Margall, 18, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, que se ha decretado en esta fecha, en el sumario 16 del año actual, que se le sigue por homicidio, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de hombres como comprendido en el número primero de artículo 835 de dicha Ley.

Madrid, 25 de Marzo de 1937.—El Juez, Carlos Fernández Canceña.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JO—642

JOAQUIN, Francisco, y TALENS, Enrique; procesados en causa número 1 de 1937, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 2, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 5 de Abril de 1937.—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, P. S. (ilegible).

JO—643

En la causa instruida en el Juzgado Especial número 2 de esta ciudad, con los números 75, 313 de Rolio, del año 1937, sobre traición, contra ANTOLI CANDELA, Francisco, Capitán Médico, que prestaba sus servicios en el frente de Teruel, el día 13 de Febrero último, y que se pasó al

campo rebelde, el Tribunal Especial Popular número 1 de esta capital ha acordado, por providencia del día de hoy, se cite al referido procesado para que el día 12 del actual, a las 9 horas, comparezca ante el mismo para asistir a la celebración del juicio oral de la referida causa, haciéndole saber que le ha correspondido en turno, para su defensa, el Letrado don José Carbonell Tatay, y el derecho que tiene de hacerse defender por otro Abogado, siempre que concurra con él al acto del juicio, y el de presentar las pruebas que considere útiles para su defensa, apercibiéndole que, si no comparece, será juzgado en rebeldía.

Valencia, 7 de Abril de 1937.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

JO—644

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 2 de 1937, se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de recibirles declaración, a los tres individuos que, diciendo ser Agentes de investigación, practicaron un registro en el domicilio del vecino de Benidorm Jaime Moncho Ripoll, el día 12 de Marzo último, sobre las nueve horas, apoderándose de trescientas pesetas en billetes y de un revólver, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega e interesa de todas las autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los mencionados individuos que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado y resultas del expresado sumario.

Villajoyosa, 5 de Abril de 1937.—Francisco Marcet.—El Secretario (ilegible).

JO—645

FERNANDEZ GARCIA, Pilar, y SUAREZ ALONSO, Juana, domiciliadas últimamente en Madrid, calle de Don Quijote, 25, y esta villa, Avenida Libertad, 13, comparecerán el día 5 del mes de Mayo próximo y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 356 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Abril de 1937.—El Juez municipal, Manuel M. Alvarez.

DIAZ GOMEZ, Benita, y TORRES ESCRIBANO, Angeles; domiciliadas últimamente en esta villa, calle de Conjunción, número 16, comparecerán el día 5 del mes de Mayo próximo y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra las mismas, con el número 636 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Abril de 1937.—El Juez municipal, Manuel M. Alvarez.

NEIRA, José; domiciliado últimamente en esta villa, Marcelino Iribal, número 50, comparecerá el día 5 del mes de Mayo y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por hurto, contra el mismo, con el número 283 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Abril de 1937.—El Juez municipal, Manuel M. Alvarez.

MONTERO GARCIA, Jesús; asistido de su padre o madre, domiciliado últimamente en esta villa, calle de Muller, número 14, comparecerá el día 5 del mes de Mayo y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 604 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Abril de 1937.—El Juez municipal, Manuel M. Alvarez.

MENENDEZ ALONSO, José; asistido de su padre o madre, domiciliado últimamente en esta villa, calle de Méndez Núñez, número 25, comparecerá el día 5 del mes de Mayo próximo y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 527 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Abril de 1937.—El Juez municipal, Manuel M. Alvarez.

CRUZ GARCIA, Francisco, y PEREZ Y PEREZ, Elvira; domiciliados últimamente en esta villa, calle de Alberdi, 32, comparecerán el día 5 del mes de Mayo próximo y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 524 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Abril de 1937.—El Juez municipal, Manuel M. Alvarez.

DE LERENA SANCHEZ, Segunda; domiciliada últimamente en Mullar, 25, comparecerá el día 5 del mes de Mayo y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra otros.

Chamartín de la Rosa, 3 de Abril de 1937.—El Juez municipal, Manuel M. Alvarez.

JO—647

CASTELLANOS SANCHEZ, José; mayor de edad, ex Teniente de Infantería, destinado últimamente al Regimiento de Infantería de Almansa, con domicilio en la plaza de Prim, número 1, de la ciudad de Tarragona, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de ocho días a constituirse en prisión en el establecimiento correccional de esta ciudad, en méritos del procesamiento y prisión incondicional que le ha sido decretada en la causa número 8 especial, por auto de 2 del presente mes de Abril.

Tarragona, 3 de Abril de 1937.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—648

CERDA REIG, Francisco; cuyas demás circunstancias se desconocen. Teniente Auditor de primera del Cuerpo Jurídico Militar, domiciliado últimamente en Valencia, procesado en causa número 72 de 1937, por el delito de auxilio a la rebelión, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de esta capital, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de cinco días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 7 de Abril de 1937.—Visto bueno, el Juez de Instrucción, Gregorio Olivé Garcia.—El Secretario (ilegible).

JO—652

MIALDEA GARCIA, Manuel; natural de Madrid, de 20 años, hijo de Rafael y Concepción, de estado soltero, de profesión broncista, vecino de Madrid, domiciliado últimamente

en Barcelona, calle Caspe, número 15, prisión «Cecilia», procesado en causa número 4 de 1937, por hurtos, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 2 de Abril de 1937.—El Juez, Juan Pastor.—El Secretario interino, Marcelino Pascual.

JO—653

VALLS MORT, José; natural de Barcelona, de 53 años, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de profesión marmolista, vecino de Hospital de Llobregat, domiciliado últimamente en el Pasaje Pujol, número 14, bajos (La Torrassa), procesado en causa número 7 de 1937, por robo, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 2 de Abril de 1937.—El Juez, Juan Pastor.—El Secretario interino, Marcelino Pascual.

JO—654

Don Andrés León y Pizarro, Juez de Instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y Municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Nacional y demás Agentes de Policía judicial de la nación, que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se instruye sumario, por el delito de sedición, contra Manuel Martínez Pérez, Julián Martínez Soria y Joaquín Molina Gómez y otros, en el que he acordado expedir la presente, por lo que en nombre del Estado español ruego y encargo a todas las expresadas autoridades procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Y para que aquéllos se personen en la Sala Audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra los mismos existen en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les pasará el consiguiente perjuicio.

Dado en Caravaca, a 7 de Abril de 1937.—El Juez, Andrés León y Pizarro.—El Secretario (ilegible).

JO—655

VILA MONTOLIU, Antonio; hijo de Vicente y de Carmen, natural y vecino de Castellón, casado, empleado, de cuarenta y siete años de edad, habitante Ronda de Mujeres, número 77. En causa número 22 de 1937, sobre abusos deshonestos, se ha acordado la prisión del mismo, mandando que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a las resultas de dicho sumario, encargando a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, que pondrán en las cárceles de esta ciudad, a disposición del Tribunal Popular de la misma, advirtiéndolo al procesado que, en caso contrario, le parará el perjuicio correspondiente.

Castellón, a 7 de Abril de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—636

EDO ESCRIG, Juan, y BERNAL JULVE, Vicente (a) Cabanos; cuyas circunstancias se ignoran, enrolados en la Columna de Hierro y cuyo actual paradero se ignora, domiciliados últimamente en Castellón, procesados por auto de esta fecha, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana a las resultas del sumario instruido con el número 4 de 1937, sobre estafa y amenazas.

Dado en Castellón de la Plana, a 13 de Marzo de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—637

SOLAZ VIANA, Maximino; hijo de Laurcano y de Mauricia, natural de Sinarcas, vecino de Villarreal, de 32 años, casado, jornalero, con instrucción, sin antecedentes, de buena conducta. En causa número 18 de 1936 del sumario y 40 de 1937 del rollo, sobre abusos deshonestos, se ha acordado la prisión del mismo, mandando que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a las resultas de dicho sumario, encargando a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, que pondrán en las cárceles de esta ciudad a disposición del Tribunal Popular de la misma, advirtiéndolo al procesado que, en caso contrario, le parará el perjuicio correspondiente.

Castellón, a 8 de Abril de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—658

RIOS, Sebastián; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por robo en causa número 30 de 1937, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito Norte de Alicante a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Alicante, 9 de Abril de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—661

NAVARRO LLORENTE, Miguel; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Alicante, calle de Manuel Azaña, 8, procesado por malversación, en causa número 28 de 1937, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito Norte de Alicante a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Alicante, 9 de Abril de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—662

PEREZ GARCIA, José, domiciliado últimamente en Pego; GALVA-  
CHE, Manuel, domiciliado últimamente en Rojales; FIDERO LOPEZ, Juan, en Santa Faz; CORREA, Lorenzo, en Villena y Valencia; CANALES Mira PERCEBAL, José, en Elche; TEROL, Camilo, en Alcoy; MÁCIA SANCHEZ, José, en Elche; BELLOT, Ramón, en Monóvar; GARCIA PEREZ, Pedro, en Novelda; LUIS ABAD, José, en Alcoy; LLORET, José, en Agres; PUIG, Juan, en Benejúma; JIMENEZ, Pedro, en Cox; DE VESA, Juan, en Denia; BERNAL AMOROS, José, en Elche; SOLER ROMAN, Leandro, en Elche; ESCALAMERUN, Francisco, en Ibi; VIDAL BONMATI, J., en Monóvar; ROMERO GRAS, Pascual, en Novelda; CORT PEREZ CABALLERO, Fernando, en Valencia; CULLA, Alfredo, en Valencia, y NARANJO ALE, Rafael, en Ronda y Alicante; procesados por el delito de rebelión, comparecerán inmediatamente desde su publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletines Ofi-

ciales» de las provincias de Valencia y Alicante a constituirse en prisión incondicional ante el Tribunal Especial Popular de Alicante, decretado por auto de esta fecha, en el sumario seguido en este Juzgado Especial número 3 de Alicante y su provincia, número 3 de 1937, pieza separada número 10, apercibidos que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, se proceda a la busca y captura de dichos procesados y su ingreso en prisión a disposición de dicho Tribunal, por la causa anteriormente expresada.

Alicante, a 7 de Abril de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—663

HEMAN CROCRANE, Archibald; natural de Inglaterra, Médico de la 19 Brigada Internacional; NICO, Hagens, natural de Alemania, Ingeniero de la misma Brigada, y BASSO, Lennin, natural de Francia, perteneciente a dicha Brigada, cuyos paraderos se desconocen, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón para prescribir declaración en el sumario que se instruye con el número 37 de 1937, por hurto de un coche ambulancia, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 4 de Abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Eduardo Pimentel.

JO—667

LOSA MENENDEZ, Juan Bautista; natural de un pueblo de Mieres, que estuvo como miliciano dependiente de la Comandancia de Santa Marina y últimamente de chófer en el Parque Móvil Militar, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por lesiones y daños, instruida por dicho Juzgado.

JO—669

CANGAS, Enrique; BLANCO RODRIGUEZ, Alfredo; ENTRIALCO, Evaristo; FERNANDEZ PRIETO, Manuel; CASTRO GONZALEZ,

Luis; JOVE VAZQUEZ, Vicente, y VALLINA CUTO, Enrique; vecinos todos de Gijón y domiciliados últimamente en esta villa, procesados por delito contra la forma de gobierno, sumario número 237 de 1936, comparecerán en término de diez días ante este juzgado.

JO—670

MERLOS FERNANDEZ, Antonio; Soldado, hijo de Alfonso y de Juana, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, vecindado en Lorca, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro don Alfonso Sánchez Roca, en Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—318

LOPEZ VIVANCOS, Pedro; Soldado, hijo de Francisco y de Mariana, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, vecindado en Lorca y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro don Alfonso Sánchez Roca, en Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—319

LOPEZ LOPEZ, Juan; Soldado, hijo de Joaquín y de Teresa, del reemplazo de 1933, con el número sesenta y nueve, por el cupo de la tercera Sección de Lorca, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez don Alfonso Sánchez Roca, del Re-

gimiento de Infantería número treinta y cuatro en Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, a seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—320

ORTEGA FERNANDEZ, Antonio; Soldado, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez don Alfonso Sánchez Roca, del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro, en Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—321

PENA MARTIN, Pedro Soldado, natural de Lorca, provincia de Murcia, de 21 años de edad, vecindado en La Paca, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán Juez don Alfonso Sánchez Roca, del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—322

GARCIA JIMENEZ, José; Soldado, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, vecindado en La Paca, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez don Alfonso Sánchez Roca, del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, siete de Abril de mil no-

vecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—323

ROBLES MARIN, Antonio; Soldado, hijo de Severiano y de Catalina, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, vecindado en Lorca, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá dentro de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez don Alfonso Sánchez Roca, del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—324

POVEDA LOPEZ, Francisco; Soldado, hijo de Antonio y de Angeles, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veintitrés años de edad, de oficio Ebanista, vecindado en Lorca, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez don Alfonso Sánchez Roca, del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro en Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—325

MUNOZ SERRANO, José; Soldado, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez don Alfonso Sánchez Roca, del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro en Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—326